

Sello de Registro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA
Telf.: 950300050 - Fax: 950600672
Plaza de las Mascaranas, 1
04230 Huércal de Almería
CIF: P-0405200-G
Página Web: www.huercaldealmeria.es
Sede Electrónica: huercaldealmeria.sedelectronica.es

Referencia	Modelo de:	Órgano, Centro o Unidad Tramitadora		
003 - 007	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN I.B.I. URBANA PARA FAMILIAS NUMEROSAS (Sólo para el Ejercicio 2022) – Plazo de Soli-citud: 02/11/2021 al 10/01/2022	004 – Oficina de Asistencia en Materia de Registros		
1 Datos del solicitante / titular del recibo:				
Apellidos y Nombre:				
N.I.F. / N.I.E. nº:				
Domicilio:				
Localidad:		Código Postal:		
Provincia:				
Teléfono:		Móvil:	Fax:	
2 Datos del representante legal o voluntario (Deberá acreditarse documentalente):				
Apellidos y Nombre:				
N.I.F. / N.I.E. nº:				
Cargo o poder que confiere la representación:				
3 MEDIO DE NOTIFICACION (Marque con una X el medio elegido): En el caso de no elegir medio de notificación se entenderá notificación electrónica.				
<input type="checkbox"/> Notificación Electrónica (Consultable en la Sede Electrónica / Carpeta Ciudadana huercaldealmeria.sedelectronica.es)				
Dirección mail para recibir aviso de la puesta a disposición de una notificación electrónica:				
<input type="checkbox"/> Notificación Papel				
Dirección de Notificaciones:				
4 Datos del inmueble:				
Situación:				
Referencia Catastral:				
5 Solicita:				
Que se aplique al inmueble citado la bonificación por familiar numerosa prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles al tratarse de la residencia habitual de los miembros de la familia.				
6 Fecha y Firma del interesado:				
(Firma)		Huércal de Almería a _____ de _____ de _____.		



7	Documentación requerida:
1	Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2	Original y fotocopia de (una de las siguientes opciones):
	a) Resolución de Título de Familia Numerosa.
	b) Libro de Título de Familia Numerosa.
	c) Tarjetas de Familia Numerosa de todos los miembros.
3	En el caso, de tener algún hijo/a discapacitado o incapacitado para trabajar, deberá aportar la documentación que lo acredite.

8 Información adicional:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO CINCO. ("Bonificaciones"), apartado 7:

"7. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y demás normativa concordante, tendrán derecho a una bonificación del porcentaje establecido en el **ANEXO C-6)** en la cuota íntegra del impuesto para el inmueble que constituya la residencia habitual.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

La bonificación quedará referida a una única unidad urbana siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

La bonificación será otorgada por el plazo determinado en el **ANEXO C-6)** y dentro del plazo indicado en el mismo.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones en el momento del devengo del impuesto (1 de enero del ejercicio para el que se solicita la bonificación):

- El valor catastral del inmueble dividido entre el número de hijos será inferior al importe determinado en el **ANEXO C-6)**.
- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo y de todos los miembros de la familia numerosa.

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Documento en el que se acredita la propiedad del inmueble (fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.

De oficio se aportará al expediente el Certificado del Padrón Municipal de Habitantes."

ANEXO, letra C, apartado 6:

"Los sujetos pasivos que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y demás normativa concordante, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto para el inmueble que constituya la residencia habitual:

- a) Si el valor catastral de la vivienda dividido por el número de hijos es menor o igual a 30.000 euros, bonificación del 50%.
- b) Si el valor catastral de la vivienda dividido por el número de hijos es superior a 30.000 euros e inferior a 40.000 euros, bonificación del 35%.

Cada hijo o hija discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos a efectos del cálculo anterior.

La bonificación se concede por un solo ejercicio. El plazo de solicitud del beneficio fiscal será el comprendido entre el 2 de noviembre y el 10 de enero del ejercicio siguiente, a fin de que surta efecto en este último.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA, con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA, en la dirección: PLAZA DE LAS MASCARANAS Nº1, 04230, HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.